

INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOBRE LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS RECLAMACIONES, QUEJAS, INICIATIVAS Y SUGERENCIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM).

En cumplimiento del punto 3.1.1, de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se emite el siguiente **INFORME** sobre el cumplimiento de las medidas de simplificación administrativas vigentes del proyecto de Decreto por el que se regulan las reclamaciones, quejas, iniciativas y sugerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

Analizado el contenido del mencionado proyecto de Decreto, se considera que **SE AJUSTA Y CUMPLE** con la normativa vigente aplicable sobre racionalización y simplificación de procedimientos administrativos, sin perjuicio de las siguientes observaciones:

El art. 2.2 del proyecto de Decreto establece que *“Podrá acogerse a este decreto cualquier persona usuaria (...)”*.

Posteriormente, en el art. 3.1.e se define *“Persona usuaria”* como *“cualquier persona que por motivos relacionados con procesos clínico-asistenciales entre en contacto con los servicios, centros y establecimientos del SESCAM o centros sanitarios privados vinculados a este.”*

Entiendo que dentro de esa definición podría entrar también una persona que no sea paciente (que no sea sujeto de esos procesos clínico-asistenciales), como un/a acompañante de un/a paciente, pero sería conveniente establecerlo expresamente para mayor claridad.

